



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

4/11/2021 10:59:42 a.m.

CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA



Al contestar cite este No.: 202111040010001050

Tipo Comunicación: COMUNICACIÓN OFICIAL ENVIADA

Tipo Documento: REMISIÓN DE DOCUMENTOS

Remitido a: ALCALDIA MUNICIPAL DE CHÍA

Anexos: SIN



Información
Presente este
documento o llame al
8855177-8855188

ACUERDO No. 189 DE 2021
Sanción Ejecutiva de (08 NOV 2021)

"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA, CUNDINAMARCA
En uso de sus atribuciones Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO:

Que la constitución política de Colombia de 1991, señala en el artículo 2° como fines esenciales del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación"*

Que el artículo 52 de la Constitución Política, modificado por el artículo 1 del Acto Legislativo N°2 de 2000 dispone que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano"* así mismo, preceptúa que estos aspectos hacen parte de la educación, constituyen un supuesto de gasto público social y se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

Que el artículo 67 de la Carta Política de Colombia establece entre múltiples aspectos que *"la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura (...)"*, de esta manera, el constituyente determinó que corresponde a la Nación y las entidades territoriales participar en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señala la Constitución y la ley.

Que la Constitución Política en su Artículo 313 realiza una descripción enunciativa de las funciones del Concejo Municipal disponiendo en el numeral 10° que también serán facultades del mismo las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Que el parágrafo 2 del artículo 32 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 18 de la Ley 1552 de 2012 preceptúa con relación a las atribuciones de los Concejos Municipales que *"Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contrarie la Constitución y la ley"*

Que artículo 91 literal A numeral 1 de la norma en mención, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, establece como funciones del Alcalde en relación





Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

con el Concejo, entre otras, "(...) 1. Presentar los Proyectos de Acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

Que, por su parte, la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la Educación Física y se crea el Sistema Nacional del Deporte" en su artículo 4° dispone: "el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y práctica son parte integrante del servicio público educativo (...)".

Que mediante Decreto Ley 1567 de 1998, se creó el sistema nacional de capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado, junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y la visión institucional.

Que la Ley 715 de 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" en su artículo 7°, establece, entre múltiples aspectos, que las entidades territoriales certificadas tienen la competencia para administrar el servicio educativo garantizando su adecuada prestación en condiciones de cobertura, calidad y eficiencia.

Que, el artículo 20 de la precitada norma, establece que "Son entidades territoriales certificadas en virtud de la presente ley, los departamentos y los distritos. La Nación certificará a los municipios con más de cien mil habitantes antes de finalizar el año 2002. Para efectos del cálculo poblacional se tomarán las proyecciones del DANE basadas en el último censo.

Todos aquellos municipios con menos de 100 mil habitantes que cumplan los requisitos que señale el reglamento en materia de capacidad técnica, administrativa y financiera podrán certificarse.

Les corresponde a los departamentos decidir sobre la certificación de los municipios menores de cien mil habitantes, que llenen los requisitos. Si contados seis meses desde la presentación de la solicitud no ha sido resuelta o ha sido rechazada, el municipio podrá acudir a la Nación para que ésta decida sobre la respectiva certificación.

Los municipios certificados deberán demostrar, cuando lo requiera el Gobierno Nacional, que mantienen la capacidad necesaria para administrar el servicio público de educación. Aquellos municipios que no logren acreditar su capacidad, perderán la certificación."

Que la Ley 909 de 2004 "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones" en su artículo 36 consagra los objetivos de capacitación a los servidores públicos y en el Parágrafo determina que "Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia,



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley".

Que el Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública" en su artículo 2.2.10.2 preceptúa que:

"ARTÍCULO 2.2.10.2 Beneficiarios. Las entidades públicas, en coordinación con los organismos de seguridad y previsión social, podrán ofrecer a todos los empleados y sus familias los programas de protección y servicios sociales que se relacionan a continuación:

1. Deportivos, recreativos y vacacionales.
2. Artísticos y culturales.
3. Promoción y prevención de la salud.
4. Capacitación informal en artes y artesanías u otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en convenio con Cajas de Compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas.
5. Promoción de programas de vivienda ofrecidos por el Fondo Nacional del Ahorro, los Fondos de Cesantías, las Cajas de Compensación Familiar u otras entidades que hagan sus veces, facilitando los trámites, la información pertinente y presentando ante dichos organismos las necesidades de vivienda de los empleados.

PARÁGRAFO 1. Los programas de educación no formal y de educación formal básica primaria, secundaria y media, o de educación superior, estarán dirigidos a los empleados públicos.

También se podrán beneficiar de estos programas las familias de los empleados públicos, cuando la entidad cuente con recursos apropiados en sus respectivos presupuestos para el efecto.

PARÁGRAFO 2. Para los efectos de este artículo se entenderá por familia el cónyuge o compañero(a) permanente, los padres del empleado y los hijos hasta los 25 años o discapacitados mayores, que dependan económicamente del servidor."

Que el capítulo 6 del título 19 del Decreto en mención encargado de regular lo atinente a capacitación, estímulos y bienestar de entidades tales como las superintendencias, dispone en el artículo 2.2.19.6.10 que "Con los programas institucionales de bienestar se buscará intervenir en las áreas de calidad de vida laboral, entendida como las estrategias para mejorar el clima laboral, los estilos de dirección y servicios sociales, para atender las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje del empleado y su familia, con el propósito de mejorar sus niveles de salud, recreación y cultura.(...)"

Que en virtud de lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional profirió La directiva número 21 del 24 de Julio de 2013, mediante la cual se crea y direcciona la realización de los juegos deportivos Nacionales del Magisterio Colombiano, señalando lo siguiente: "(...) las entidades territoriales certificadas en educación deberán tomar las decisiones administrativas necesarias para incluir y formalizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en el programa de bienestar laboral del sector docente, el cual se constituye en un proceso permanente orientado a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral de los docentes y directivos docentes y el mejoramiento de su nivel de vida y el de su familia (...)"

Que en el año 2017 el Ministerio de Educación Nacional, la Federación Colombiana de Trabajadores y las Cajas de Compensación Familiar acordaron expedir un



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

documento denominado "Norma General de los Juegos Deportivos del Magisterio Colombiano", el cual dispone entre otras cosas lo siguiente:

"Artículo 1: Los juegos deportivos nacionales del magisterio, son un evento deportivo, recreativo y cultural, enmarcado por la alianza interinstitucional celebrada entre el Ministerio de Educación Nacional - MEN, la Federación Colombiana de Trabajadores de la Educación - FECODE, el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre - COLDEPORTES y las cajas de compensación familiar la cual establece "realizar los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio en las disciplinas deportivas de mayor práctica y representación en el territorio Nacional".

Artículo 2: Los juegos deportivos nacionales del magisterio tiene como objetivo general: Constituir una de las estrategias básicas para el bienestar de los educadores oficiales, Propiciando la práctica del deporte en el magisterio colombiano y estimular así la sana competencia, la integración, el compromiso y la identificación con los valores, principios y objetivos del sistema educativo y de esta manera contribuir a su calidad de vida.

Artículo 3: Los juegos deportivos nacionales del magisterio tienen como principales objetivos;

1. Promover el deporte, la cultura y la recreación como elementos integrantes de la salud física y mental, que preparan al educador para enfrentar positivamente las exigencias y retos de la época actual.
2. Motivar a los docentes de todo el país para que se integren mediante el deporte, participando activamente en los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio.
3. Recuperar y mantener los valores sociales, morales y culturales a través de la práctica deportiva.
4. Facilitar la integración interinstitucional a través del deporte y la recreación, logrando Identidad y sentido de pertenencia.
5. Promocionar y difundir los Juegos Deportivos Nacionales del Magisterio, logrando una mayor participación de las diferentes regiones del país.
6. Crear conciencia sobre el deporte como medio de socialización y disciplina personal, con el propósito de ponerlo en práctica en ejercicio de la docencia tanto en aulas de clase como en otros espacios educativos.
7. Propiciar mediante el deporte el fomento de la práctica de principios, valores individuales y grupales, fortaleciendo la cooperación, el diálogo prepositivo, el respeto mutuo, la creatividad, la autonomía, la autoestima, la convivencia, la aceptación de la Diferencia y la integración". (...)

Que, en este mismo sentido, se evidencia que en el 2017 las mismas autoridades profirieron "la norma del Encuentro Folclórico y Cultural del Magisterio Colombiano" cuyo fundamento es preservar los valores culturales, folclóricos y musicales de cada región, propiciando la participación del Magisterio Colombiano, en un ambiente de cordialidad que promueva la integración, el trabajo en equipo, la práctica artística y la calidad de vida de los funcionarios.

Que en cuanto al desarrollo de las actividades, las normas en comento dispone que habrá un fase Municipal o Regional en la que se desarrollarán los certámenes deportivos para definir los campeones en deportes individuales y de conjunto que representarán al municipio en las siguientes fases departamentales programadas y en donde podrán participar los directivos docentes, docentes y administrativos



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

de las instituciones educativas oficiales de cada entidad territorial certificada, para obtener un cupo en la Fase Departamental.

Que en esta fase se convoca y participa el sector rural y urbano de docentes de las Instituciones Educativas Oficiales del Municipio de Chía, garantizando la participación en igualdad de condiciones de los equipos y deportistas inscritos en representación de los centros educativos públicos de la entidad territorial certificada. Esta fase se desarrolla en el municipio según lo establezca el comité organizador Municipal.

Que la Norma en comento establece en su Artículo 31 que la responsabilidad de financiar el Encuentro Folclórico y Cultural en la fase municipal o regional, estará a cargo de la Alcaldía, Secretaría de Educación Municipal, Sindicato Filial de FECODE y Cooperativas.

Que en atención a lo anterior, la asamblea departamental de Cundinamarca profirió la ordenanza No. 051/2021 "POR LA CUAL SE INSTITUCIONALIZAN LOS JUEGOS DEPORTIVOS DEPARTAMENTALES Y EL ENCUENTRO FOLCLÓRICO Y CULTURAL DEL MAGISTERIO DE CUNDINAMARCA" entendiéndose este encuentro como "(...) un espacio para propiciar el bienestar de los docentes, directivos docentes y personal administrativo de los establecimientos educativos del Departamento, a través de la participación y práctica del deporte y la preservación de los valores culturales, folclóricos y musicales, estimulando la sana competencia, la calidad de vida, las condiciones laborales y el bienestar de estos servidores públicos y el fortalecimiento e integración de las comunidades educativas, las familias y las alianzas institucionales, los establecimientos educativos".

Que mediante Resolución 9100 del 23 de noviembre de 2009 proferida por el Ministerio de Educación Nacional "por la cual se reconoce el cumplimiento de requisitos por parte del Municipio de Chía, Departamento de Cundinamarca para asumir la administración del servicio público educativo" en el Municipio de Chía en concordancia con lo ordenado por la Ley 715 de 2001, "por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros."

Que conforme al acta de finalización del acuerdo colectivo de la mesa de negociación sindical, suscrita entre la Alcaldía de Chía y las Organizaciones Sindicales - Asociación de Educadores de Cundinamarca ADEC y la Unión Sindical Colombiana del Trabajo USCTRA, en representación de los docentes, de fecha 28 de octubre de 2020, se acordó lo siguiente:

"AL NUMERAL 5.1 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La administración municipal presentará ante el concejo municipal, a más tardar durante las primeras sesiones ordinarias de 2021, el proyecto de acuerdo para institucionalizar la semana de actividades deportivas, culturales y de bienestar del magisterio de Chía".

"AL NUMERAL 5.2 DEL PLIEGO DE SOLICITUDES PRESENTADO POR ADEC - ACUERDO. La administración municipal garantizará que, conjuntamente con el Instituto Municipal de Recreación y Deporte, la caja de compensación familiar, aliados estratégicos en patrocinio, organizaciones



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

sindicales y junto a los recursos asignados al programa de bienestar docente, se destinen recursos para la realización de actividades deportivas, culturales y de bienestar del magisterio de Chía y apoyo a los docentes representantes del municipio, conforme a la disponibilidad de los recursos".

Que los Juegos Deportivos y el encuentro cultural son un escenario tradicional del magisterio de Chía donde se promueve el bienestar docente y el cual viene desarrollándose históricamente en nuestro municipio.

Que a través de las encuestas de bienestar de corte cualitativo y cuantitativo realizadas en las vigencias 2019, 2020 y 2021 se ha podido evidenciar que este es el espacio de mayor interés de participación por parte de los docentes, directivos docente y personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía, debido a que promueve el bienestar laboral docente y por ende el mejoramiento de la calidad de vida laboral; lo que en últimas redundará en que las Instituciones Educativas Oficiales, asuman una gestión educativa humanista incorporando la inteligencia emocional en la cultura institucional.

Que se ha demostrado con suficiente evidencia científica que el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la danza, el canto, la poesía, la pintura entre otros, favorece el curso de vida de quien lo hace, disminuyendo el estrés y múltiples efectos dados por el sedentarismo. Puesto que como lo demuestra el plan de decenal de salud pública de la Gobernación de Cundinamarca a 2012-2021 y el plan de territorial de Salud Cundinamarca Progresiva 2020-2032, estas actividades son una de las rutas más acertadas para dar respuesta a la dimensión de Vida saludable y condiciones no transmisibles en espacial en la población docente del Departamento de Cundinamarca.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1° INSTITUCIONALIZAR. La Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía, como un escenario de Bienestar laboral docente y desarrollo humano con énfasis en la salud mental y física.

ARTÍCULO 2°. OBJETIVO. Desarrollar la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía para integrar a los directivos docentes, docentes y administrativos de las instituciones educativas oficiales, con el fin de favorecer la preservación de las disciplinas y los valores deportivos, culturales, folclóricos y musicales de la región, propiciando la participación del Magisterio, en un ambiente que promueve la integración interinstitucional a través del deporte, la recreación y la cultura además, de la sana competencia, la práctica de valores, y la calidad de vida laboral.

ARTÍCULO 3°. CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES. Para garantizar el desarrollo anual de la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía, se incluirá en el Cronograma anual de la Secretaría de Educación Municipal la agenda por cinco (5) días calendario, para su desarrollo en el marco de la programación y se realizará



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

una semana antes del inicio de la semana de desarrollo institucional del mes de octubre, cuya fecha se establece anualmente mediante Resolución emitida por la Alcaldía Municipal de Chía y por la cual se fija el calendario general para el año académico siguiente, en ningún caso esta semana cultural y deportiva afectara el normal desarrollo de las clases de los estudiantes.

Parágrafo único: En cumplimiento del numeral 2.4.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, esta decisión no implica modificación del calendario académico ni de la jornada escolar de las instituciones educativas oficiales; el rector de cada institución educativa, en uso de su autonomía institucional, promoverá la participación del personal a su cargo, mediante el desarrollo de actividades coordinadas garantizando así la prestación del servicio educativo.

ARTÍCULO 4°. COMPETENCIA. El desarrollo de la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía estará, bajo el principio de articulación interinstitucional, a cargo de la Secretaría de Educación Municipal, la Asociación de Educadores de Cundinamarca, el Instituto Municipal de Recreación y Deporte de Chía – IMRD y la Secretaría de Cultura Municipal.

ARTÍCULO 5°. PARTICIPANTES. Participarán en el desarrollo de las actividades programadas para la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía, los docentes, los directivos docentes y el personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales del municipio de Chía.

ARTÍCULO 6°. FINANCIACIÓN. Los recursos financieros destinados a la realización de las actividades que sean establecidas para el desarrollo de la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía, serán los asignados en el plan de acción anual para el cumplimiento de las metas y programas del plan de desarrollo en virtud de los cuales se desarrollaran las mismas.

ARTÍCULO 7°. CONTROL. El seguimiento y evaluación de los resultados de la jornada adelantada en la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía estará a cargo del Comité de Juegos Deportivos del municipio de Chía, con el fin de emitir recomendaciones para el mejoramiento continuo de la misma.

ARTÍCULO 8°. INFORME DE EJECUCIÓN. La Secretaría de Educación Municipal elaborará y presentará a más tardar en el mes de diciembre de cada vigencia un informe de ejecución de las actividades y los beneficiarios de la Semana Cultural y Deportiva del Magisterio de Chía dirigido al Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 9°. REMISIÓN. CONTROL DE LEGALIDAD: Enviar copia íntegra del presente Acuerdo al despacho del Señor Gobernador del Departamento de Cundinamarca, para el control de legalidad previsto en el artículo 305 de las Constitución Política en concordancia con el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012,



Concejo Municipal de Chía

"Tejiendo Ideas, Construyendo Desarrollo"

literal "a", numeral 7° y por lo ordenado por el artículo 106 del Reglamento interno del Concejo Municipal de Chía, Acuerdo 140 de 2018.

ARTÍCULO 10°. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

SANCIÓNSE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en el Honorable Concejo Municipal de Chía a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2021).

JESÚS ALBERTO RUEDA GARZÓN
Presidente Concejo Municipal

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General



ACUERDO 189 DE 2021

**“POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURAL Y
DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS
DISPOSICIONES”**

**SANCIONADO
08 DE NOVIEMBRE DE 2021**



LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO
Alcalde Municipal de Chía



LA SECRETARIA GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CHÍA

Certifica:

QUE el Acuerdo Municipal No. 189 de 2.021 **"POR MEDIO DEL CUAL SE INSTITUCIONALIZA LA SEMANA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL MAGISTERIO DE CHÍA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**, Recibió los dos debates reglamentarios en cumplimiento con lo preceptuado en la Ley 136 de 1.994, la Ley 1551 de 2.012 y el Acuerdo Municipal No. 140 de 2018, en las siguientes fechas y horas:

| | | |
|-----------------|------------------------|---------------------------|
| Primer debate: | septiembre 29 de 2.021 | Aprobado 3:57 p.m. |
| Segundo debate: | Octubre 08 de 2.021 | Aplazado |
| Segundo debate: | Octubre 13 de 2.021 | Aplazado |
| Segundo debate: | Octubre 22 de 2.021 | Aplazado |
| Segundo debate: | Octubre 25 de 2.021 | Aplazado |
| Segundo debate: | Noviembre 02 de 2.021 | Aprobado 8:10 p.m. |

QUE El primer debate fue dado en la Comisión Segunda Permanente, durante el Segundo Periodo de Sesiones Extraordinarias de la vigencia 2.021 y el Ponente del Proyecto de Acuerdo fue el Honorable Concejal Andrés Mateo Beltrán Rojas.

QUE El segundo debate fue dado en el Tercer Periodo de Sesiones Ordinarias de la vigencia 2.021 y la presidió el señor Presidente de la Corporación, Honorable Concejal Jesús Alberto Rueda Garzón.

La presente Certificación, se expide a los dos (02) días del mes de noviembre del año dos mil veintiuno (2.021).

OMAIRA CASTAÑEDA GUEVARA
Secretaria General